



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 218-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 12 de junio de 2017

**VISTOS**, la solicitud obrante en el expediente N.º 9592-2017, interpuesta por **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCON** y **JUANA LILIAN FERNÁNDEZ HERRERA**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N.º 313-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN** y **JUANA LILIAN FERNÁNDEZ HERRERA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4º y 5º de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6º de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 16 (dieciséis) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el 23 de marzo de 1996;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al gerente municipal mediante resoluciones de alcaldía n.º 786-2016 y n.º 186-2017-ALC/MVES, de conformidad con las disposiciones de la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR** la separación convencional de **EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN** y **JUANA LILIAN FERNÁNDEZ HERRERA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE MUNICIPAL(E)